

DECRETO N° _____/

PADRE LAS CASAS,

12 SET. 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N° 19.880, sobre Bases Generales de los Actos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 0725 de fecha 01 de marzo de 2013, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia de la secretaria municipal titular.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto Municipal año 2014, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2014.
- 11.- Los artículos 4º letras d) y l), y 8º de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 12.- El "CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO EL BOSQUE, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS", de fecha 02 de septiembre de 2014.
- 13.- La Resolución Exenta N° 01040 de fecha 04 de septiembre de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, que aprueba el convenio señalado en el punto anterior.
- 14.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y desarrollar funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, y de actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Que, uno de los principales objetivos estratégicos del Servicio de Vivienda y Urbanización es el de recuperar barrios, con énfasis en los vulnerables, con deterioro habitacional y/o urbano, generando inversiones, que disminuyan el déficit, en los espacios comunes, fortaleciendo las redes sociales y posibilitando una equilibrada inserción de éstos en las ciudades.



3.- Que, por medio del Programa Mejoramiento de Barrios, se busca contribuir, a través del mismo, al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas. En el presente caso, la fase I contempla a los vecinos del Barrio El Bosque, de la comuna de Padre Las Casas.

DECRETO:

1.- *Apruébase* el "CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO EL BOSQUE, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS", de fecha 02 de septiembre de 2014, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documentos anexos al presente decreto.-

2.- *Considérase* el contenido de dichos convenios como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

3.- *Impútese* la aplicación del presente Decreto Alcaldicio a las Cuentas Contables Municipales Nº 214.05 "Administración de Fondos" y Nº 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración de Plan de Cuentas Municipales", con cargo a la Resolución Exenta Nº 01040 de fecha 04 de septiembre de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, que aprueba el "CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO EL BOSQUE, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS", de fecha 02 de septiembre de 2014. Se deja constancia que los recursos no ingresarán a arcas municipales.

4.- *Designese* Supervisor del convenio a don Juan Francisco Reyes Salgado, Director de Desarrollo Comunitario (S), o quien legalmente le reemplace o subroge.

ANOTESE, COMÚNIQUESE Y ARCHIVASE.

RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JDC/RPR/pzg

Distribución:

- Secretaría Municipal
- SERVIU IX REGIÓN / xof. Emoción - (D.M)
- Vivienda
- Jurídico
- Control Interno
- Finanzas /
- DIDECO /
- Oficina de Partes

2200 230





APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACION FASE I, DEL
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO EL
BOSQUE DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01040 /

04 SEP 2014

VISTOS:

- 1) Decreto Supremo N° 14 de 2007, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
- 2) Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público Año 2014, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Recuperación de Barrios, PARTIDA : 18, CAPÍTULO : 01, PROGRAMA : 04
- 3) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
- 4) Convenio de Cooperación de fecha 01 de septiembre de 2014, suscrito por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Padre las Casas.
- 5) Resolución N° 01036 de 02 de septiembre de 2014, de la Seremi de V. y U., que aprueba el Convenio de Cooperación antes mencionado.
- 6) Convenio de Implementación Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, barrio El Bosque de la comuna de Padre las Casas.
- 7) Decreto Exento N° 7 (V. y U.), de 23 de enero de 2014, que señala orden de subrogancia en caso de ausencia, impedimento o vacancia del cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- a) El Programa de Recuperación de Barrios que se encuentra desarrollando la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.
- b) La necesidad de implementar el programa mencionado anteriormente cuyo objeto es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presenten problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un

proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

RESUELVO:

APRUEBASE el convenio singularizado en el N° 6 de los Vistos de la presente resolución, cuyo texto se entiende incorporado en la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


FINA/SCK/MTS/JJE.
DISTRIBUCIÓN:



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA

- PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS REGION DE LA ARAUCANÍA
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS
- OFICINA DE PARTES

COONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Padre las Casas a 02 de Septiembre de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, RUT 61.834.000-7, representada según se acreditará por su Secretaría Regional Ministerial (S), doña **María Elena Harcha Abuhadba**, en adelante la SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos calle Prat N° 834, comuna de Temuco, y la Municipalidad de Padre las Casas, en adelante el Municipio, RUT N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde (S) don **Oscar Enrique Gutiérrez Seguel**, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre las Casas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 697 de 10 de junio de 2014, se ha seleccionado en la comuna de Padre las Casas, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	EL BOSQUE	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	ESTERO LLAHUALLIN
	Sur	CAMINO LOS SAUCES
	Oriente	LAS ARAUCARIAS
	Poniente	ESTERO LLAHUALLIN
Número de viviendas	544	



CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 01 de septiembre de 2014, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Padre las Casas, aprobado por Resolución N° 01036 de 2 de septiembre de 2014, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia máxima de 8 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SÉPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la Implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá habilitar una oficina barrial, designar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio, Integrar una Mesa Técnica Comunal y contratar a lo menos 2 profesionales, según lo acordado en conjunto con la SEREMI. Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	N°	Subproductos
Estudio Técnico de Base (Pauta MINVU)	1.1	Corresponde a un informe técnico de la situación inicial del barrio, desde el punto de vista físico como social, elaborado por el equipo de barrio, a partir del Expediente de Postulación, más la recopilación, sistematización y análisis de información de diversas fuentes de nivel nacional, regional, comunal y local.
	1.2	Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU). Constituyen una herramienta que permite obtener la visión de los vecinos sobre su barrio, para construir una línea base de éste, rescatando elementos de la percepción subjetiva vecinal relativos a la valoración de la vida barrial y a la satisfacción experimentada respecto de variables que inciden significativamente sobre la calidad de vida. La encuesta se encuentra disponible en plataforma www.recuperaciondebarrios.cl .
Autodiagnósticos con los vecinos (Pauta MINVU)	2.1	Informe con resultados de talleres de autodiagnóstico segmentados por grupos etarios, género y organizaciones del barrio. Los talleres, corresponden a una técnica de trabajo del SIME, que recoge información de aquellos aspectos de mayor subjetividad que tienen los distintos grupos y actores sobre su barrio
	2.2	Resultados recorridos barriales realizados con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono de barrio. Los recorridos, consisten en recorridos al interior



		del barrio realizados por grupos representativos de su población; corresponde a una herramienta que contribuye a construir el diagnóstico desde los vecinos y vecinas a partir de los tres ejes transversales
Diagnóstico compartido (Pauta MINVU)	3.1	Informe que consolida resultados diagnósticos de los productos anteriores (1 y 2), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio. Es un documento donde se integra la visión técnica y la visión vecinal. Identifica los modos de habitar, los que evidencian la vivencia y convivencia de vecinos, que determina identidades, relaciones y acciones de usos, prácticas cotidianas, recorridos y permanencias en torno al espacio público y a los equipamientos del barrio.
Hito inaugural (Pauta MINVU)	4.1	Ceremonia diseñada con el fin de motivar e informar a los vecinos y actores del barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.
Obra de confianza	5.1	Identificación y validación de obra de confianza entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio, debe iniciar su ejecución.
Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta MINVU)	6.1	Los perfiles de proyectos, son el primer ejercicio de aproximación a cada una de las obras del Plan Maestro de Recuperación de Barrios, las que luego serán priorizadas por los vecinos en el Contrato de Barrio. Los proyectos de agenda futura sólo deben quedar enunciados o identificados en esta etapa. Se incluye el diseño de proyectos y preparación de bases de licitación de algunas obras. Estas deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o vecinos al menos en el 40%,70% y 100% de avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos.
	6.2	Apoyo al acto de inicio de ejecución de la obra: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra.
Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (Pauta MINVU)	7.1	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley N°19.418, incluye informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, Informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad. Se espera que la conformación del CVD fortalezca el tejido social del barrio, integrando por un lado, a cada uno de los líderes locales sin generar competencia entre las distintas organizaciones existentes, y por otro, aportando a los procesos de activación y desarrollo comunitario sostenible y autónomo
	7.2	Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación del CVD, obra de confianza y contrato de barrio y programación de actividades.



<p>Contrato de Barrio, elaborado y suscrito (Pauta MINVU)</p>	<p>8.1</p>	<p>El Contrato de Barrio es una herramienta metodológica suscrita por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos del barrio, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI) y el Alcalde respectivo, donde se manifieste el compromiso entre el Estado y los vecinos para el mejoramiento de su barrio, que será sancionado por la SEREMI correspondiente, garantiza la ejecución del Plan de Gestión de Obras y del Plan de Gestión Social, los que junto a la Estrategia Comunicacional responden a una visión estratégica del barrio en su conjunto. Se materializa en un documento que señala los proyectos del PGO, las orientaciones del PGS, los compromisos condicionantes (derechos y deberes) y un marco presupuestario para el barrio.</p> <p>Corresponde al desarrollo de una estrategia territorial para socializar Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio, con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras del Programa, incluye organización de proceso masivo de priorización vecinal de obras, folleto de difusión del Contrato de Barrio y ceremonia de Firma de Contrato de Barrio.</p>
<p>Informe final de la fase (Pauta MINVU)</p>	<p>9.1 9.2</p>	<p>Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y una Gestión Multisectorial, respaldados por una Estrategia Comunicacional, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo.</p> <p>Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la fase: registro de actividades, actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.</p>

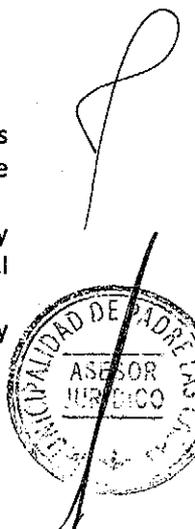
Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo Fase I, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa: La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI realizará una única transferencia, de un monto total de \$25.892.075.-, (veinticinco millones, ochocientos noventa y dos mil setenta y cinco pesos). La transferencia se realizará una vez terminada completamente la tramitación administrativa del presente convenio.

El monto antes mencionado deberá ser distribuido de la siguiente forma:

- a) Un 60% del total, equivalente a la suma de \$ 15.535.245.- (quince millones quinientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco), deberá invertirse en gasto de honorarios.
- b) Un 22% del total, equivalente a \$5.696.257.- (cinco millones seiscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos), deberá invertirse en estrategia comunicacional, la cual para su implementación deberá ser aprobada por la SEREMI.
- c) Un 13% del total, equivalente a \$3.365.970.- (tres millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos setenta pesos), deberá invertirse en gastos operacionales.



- d) Un 5% del total, equivalente a \$1.294.604.- (un millón doscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuatro pesos), deberá invertirse en la implementación del programa.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. Dichos gastos deberán corresponder a lo señalado en el presupuesto elaborado de manera conjunta entre las partes suscriptoras del presente convenio, los que se encuadran en los ítems señalados anteriormente.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

DÉCIMO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

UNDÉCIMO: La conformación y calidad del Equipo de Barrio definido según lo acordado entre el Municipio y la SEREMI, es una condición esencial del Convenio. En tal sentido, el MINVU seleccionará al profesional que tendrá el carácter de Jefe de Barrio (encargado urbano) y el profesional de apoyo al área social, seleccionando la Municipalidad, al Encargado del área social, profesionales que deberán tener dedicación exclusiva al Programa, no pudiendo realizar labores ajenas al mismo dentro del Municipio.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Seremi.

El equipo de profesionales deberá ser seleccionado, según perfiles entregados por el MINVU, y acompañando los siguientes antecedentes:

Currículum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de experiencia en el área intervención social; experiencia en el manejo de metodologías participativas; certificados de título original o debidamente autorizado ante notario.

Una vez definido el Equipo de Barrio, deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DUODÉCIMO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- Respecto a implementación territorial:
 - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
 - Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
 - Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Técnico de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
 - Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
 - Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
 - Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
- Respecto a asistencia técnica:
 - Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
 - Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
 - Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.



Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO CUARTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, asimismo, será la Mesa Técnica Regional o Nacional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO QUINTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO SEXTO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO SÉPTIMO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



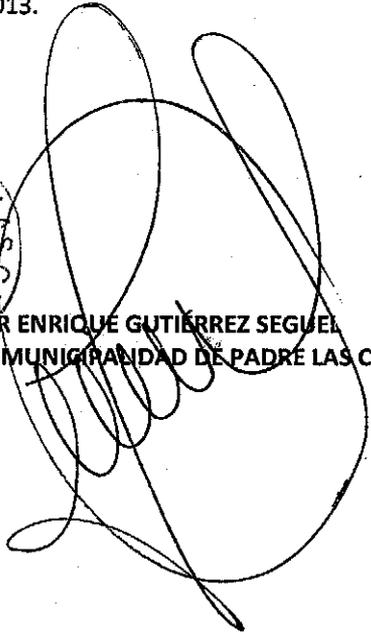
DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO: La personería de doña María Elena Harcha Abuhabda, como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Exento N° 7 (V. y U.) de 23 de enero de 2014 que señala orden de subrogancia en caso de ausencia, impedimento o vacancia del cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, y la de don Oscar Enrique Gutiérrez Seguel para comparecer en representación del Municipio de Padre las Casas consta en el Decreto Alcaldicio N° 3056 de fecha 29 de Agosto de 2013.



OSCAR ENRIQUE GUTIÉRREZ SEGUEL
ALCALDE (S) MUNICIPIO DE PADRE LAS CASAS



MARIA ELENA HARCHA ABUHABDA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE
VIVIENDA Y URBANISMO

